



“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria “

RESOLUCIÓN NÚM. 90/2020, QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL PROVINCIAL ROSA DUARTE.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 123-15 que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), el cual tiene como misión impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

CONSIDERANDO: Que el Hospital Provincial Rosa Duarte, está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del Hospital Provincial Rosa Duarte, debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de la Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, No. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano al servicio de la Administración Pública Central y Descentralizada.



MALW
SFA
JMRM



“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria “

CONSIDERANDO: Que, de igual manera la Ley Núm. 41-08, establece en su artículo 8, numeral 12, que el MAP es la institución encargada de evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la administración pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública.

CONSIDERANDO: Que el Hospital Provincial Rosa Duarte, debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a Impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015.

VISTA: La Ley No. 123-15 del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS).

VISTA: La Ley No. 200-04 del 28 de julio el 2004, de Libre Acceso a la Información Pública.

VISTA: La Ley No. 340-06 del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público.

VISTA: La Ley No. 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

VISTA: La Ley No. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

VISTA: La Ley No. 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

VISTA: La Ley No. 10-07 del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

VISTA: La Ley No. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública.



JFA
M.A.L.W
HRM

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria “

VISTA: La Ley No. 247-12 del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado.

VISTO: El Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.

VISTO: El Decreto Núm. 527-09, de fecha 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley Núm. 41-08 de Función Pública.

VISTA: La Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2009.

VISTA: La Resolución Núm. 14-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

VISTA: La Resolución Núm. 51-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs).

VISTA: La Resolución Núm. 30-2014, de fecha 1ro. de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Jurídicas para el sector público.

VISTA: La Resolución Núm. 68-2015, de fecha 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Recursos Humanos para el sector público.



En virtud de las atribuciones que confiere la Ley, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1: aprueba la estructura organizativa del Hospital Provincial Rosa Duarte para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley No. 123-15, estructurada de la siguiente manera:

MÁXIMA DIRECCIÓN

- [Handwritten signature]*
- Dirección del Hospital

UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:

- Consejo de Administración
- División de Planificación y Desarrollo
- División de Recursos Humanos
- División de Epidemiología

UNIDADES DE APOYO:

- **División Administrativo Financiero, con:**
 - Sección de Contabilidad
 - Sección de Facturación y Seguros Médicos
 - Sección de Hostelería Hospitalaria
 - Sección de Compras y Contrataciones
 - Sección de Servicios Generales
 - Sección de Correspondencia
- **División de Servicio de Atención al Usuario, con:**
 - Sección de Admisión y Archivo Clínico.

M.A.L.U

L.R.M.R

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- División de Enfermería,
- **Departamento Médico, con:**
- **División de Servicio de Apoyo a la Gestión Médica, con:**
 - Sección de Laboratorios
 - Sección de Diagnóstico e Imágenes
 - Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos
- **División de Emergencias y Urgencias**
- **División de Especialidades Quirúrgicas**
- **División de Especialidades Clínicas**
- **División de Salud Bucal**

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa del Hospital Provincial Rosa Duarte, se establecen Tres (03) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública:

- a) Departamento
- b) División
- c) Sección

ARTÍCULO 3: Reubicar las funciones de **seguridad militar** e integrar dentro de una estructura de coordinación externa, denominada **Seguridad**, bajo la coordinación directa de la **Dirección del Hospital**.

ARTÍCULO 4: Establecer que algunas funciones sean ejecutadas a través de cargos, siendo estos: **Auditoría Médica, Jurídico, OAI, Control Interno, Comunicación, Soporte Técnico, y Trabajo Social** bajo la dependencia de la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 5: Modificar el nivel jerárquico del **Departamento de Planificación y Desarrollo** a División. Para que en lo adelante se denomine **División de Planificación y Desarrollo**,



bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, responsable de políticas, planes y programas, y de la gestión de la calidad, así como elaborar propuestas para la ejecución de proyectos y cambios organizacionales, incluyendo reingeniería de procesos, siguiendo los lineamientos de la Resolución Núm. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD). Esta área deberá ser dotada del personal competente requerido eficiente y exclusivo de las funciones de la misma.

ARTÍCULO 6: Suprimir el área de **Calidad** e integrar las funciones para que sean desempeñadas por un cargo, bajo la dependencia de la **División de Planificación y Desarrollo**.

ARTÍCULO 7: Modificar el nivel jerárquico del Departamento de Recursos Humanos, para que en lo adelante se denomine **División de Recursos Humanos**, bajo la dependencia de la **Dirección General**.

ARTÍCULO 8: Modificar el nivel jerárquico de Departamento de Epidemiología, para que en lo adelante se denomine **División de Epidemiología**, bajo la dependencia de la Dirección, con el objetivo de gestionar los sistemas de información y realizar los estudios de estados o eventos determinantes de las enfermedades existentes en las comunidades, a los fines de controlar las mismas, integrando las funciones de estadísticas para que sean desarrolladas por cargos.

ARTÍCULO 9: Reubicar los programas clínicos, **tales como TB, VIH y Vacunación** bajo la coordinación de la División de Epidemiología, así como las funciones relacionadas al manejo de los desechos hospitalarios, denominadas de Bioseguridad.

ARTÍCULO 10: Modificar el nivel jerárquico y la nomenclatura del Departamento Administrativo Financiero a **División**, para que en lo adelante se denomine **División Administrativa Financiera**, siguiendo los lineamientos del artículo 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, Ley Núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, que establece los niveles jerárquicos en función de los cuales deben organizarse los órganos y entes de la Administración Pública y de la Ley Núm. 5-07 del 5 de enero de 2007, que crea el Sistema



“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria “

Integrado de Administración Financiera del Estado, a los fines de unificar las funciones administrativas y financieras del Hospital, bajo la dependencia de la Dirección General.

REA

ARTICULO 11: Modificar el nivel jerárquico del Departamento de Contabilidad a **Sección**, para que en lo adelante se denomine **Sección de Contabilidad**, bajo la dependencia de la **División Administrativa Financiera**, responsable del registro contable de todas las transacciones económicas y financieras, en cumplimiento a las normas legales de contabilidad gubernamental.

M.A. Lo

ARTICULO 12: Modificar el nivel jerárquico del Departamento de Facturación y Seguros Médicos a **Sección**, para que en lo adelante se denomine **Sección de Facturación y Seguros Médicos**, bajo la dependencia de la **División Administrativa Financiera**, cuya función es la de controlar, registrar las diferentes facturaciones de los servicios ofrecidos, así como el proceso relacionado con el registro y facturación los seguros médicos.

20 m R

ARTICULO 13: Modificar el nivel jerárquico del Departamento de Hostelería Hospitalaria a **Sección**, para que en lo adelante se denomine **Sección de Hostelería Hospitalaria**. Esta área se mantendrá bajo la dependencia de la **División Administrativa Financiera**, con el objetivo de integrar bajo una misma estructura las funciones relativas a mayordomía; alimentación y nutrición (cocina y distribución de comidas); lavandería y ropería.

ARTICULO 14: Modificar el nivel jerárquico al Departamento de Compras y Contrataciones a **Sección**, para que en lo adelante se denomine **Sección de Compras y Contrataciones**, bajo la dependencia de la **División Administrativa Financiera**, con el objetivo de realizar todos los procesos de compras y contrataciones públicas del hospital.

ARTICULO 15: Se modifica el nivel jerárquico del Departamento de Servicios Generales a **Sección**, para que en lo adelante se denomine **Sección de Servicios Generales**, bajo la dependencia de la División Administrativa Financiera, con el objetivo de gestionar la reparación y mantenimiento de los equipos médicos, sistemas eléctricos, de refrigeración y planta eléctrica del hospital y responsable de integrar las funciones correspondientes a los servicios de almacén y suministro, transportación y mantenimiento, funciones a los fines de ser realizadas por cargos.



ARTÍCULO 16: Suprimir el área de **Almacén y Suministro** e integrar las funciones para que sean desempeñadas por un cargo, bajo la dependencia de Servicios Generales.

ARTÍCULO 17: Suprimir el área de **Mantenimiento** e integrar las funciones para que sean desempeñadas por un cargo, bajo la dependencia de Servicios Generales.

ARTÍCULO 18: Suprimir el área de **Trabajo Social** e integrar las funciones para que sean desempeñadas por un cargo, bajo la dependencia de la Dirección General.

ARTÍCULO 19: Suprimir el **Departamento de Tecnología de la Información y la Comunicación** e integrar las funciones para que sean desempeñadas por un cargo, bajo la dependencia de la Dirección General.

ARTÍCULO 20: Modificar el nivel jerárquico del Departamento de Atención al Usuario a **División**, para que en lo adelante se denomine **División de Servicio de Atención al Usuario**, bajo la dependencia de la Dirección General, con el objetivo de garantizar los servicios de información a los usuarios.

ARTÍCULO 21: Asignarle nivel jerárquico al área de Admisión y Archivo Clínico, para que en lo adelante se denomine **Sección de Admisión y Archivo Clínico**, bajo la dependencia de la **División Servicio de Atención al Usuario**, con el objetivo de garantizar un eficiente proceso de admisión y registro de los expedientes de cada paciente en el hospital

ARTÍCULO 22: Crear la **Sección de Correspondencia**, bajo la dependencia de la División Administrativa Financiera, con el objetivo de controlar, tramitar y distribuir el ingreso y salida de documentos; así como la correspondencia y comunicaciones que se generen interna y externamente.

ARTÍCULO 23: Modificar el nivel jerárquico del Departamento de Enfermería, para que en lo adelante se denomine **División de Enfermería**, la misma continuara bajo la dependencia de la **Dirección del hospital**.



GRA

ARTÍCULO 24: Mantener con el mismo nivel jerárquico al **Departamento Médico**, siguiendo los lineamientos del Art. 27 de la Ley Núm. 247-12, Ley Orgánica de Administración Pública, que establece los niveles jerárquicos en el sector público. Esta unidad continuará bajo la dependencia de la Dirección del Hospital y tendrá la finalidad de planear, programar y dirigir, el proceso de atención médico - quirúrgica, congruente con las necesidades de salud de la comunidad, para brindar servicios con oportunidad, equidad, eficiencia y calidad.

ARTÍCULO 25: Crear la **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica** bajo la dependencia del Departamento Médico, a los fines de integrar las funciones de apoyo a los diagnósticos que se prestan a los usuarios.

M. A. C.

ARTÍCULO 26: Asignar nivel jerárquico y cambio de nomenclatura al área de Laboratorio Clínico; para que en lo adelante se denomine **Sección de Laboratorios**, bajo la dependencia de la **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica**.

L. R. M. R.

ARTÍCULO 27: Asignar nivel jerárquico del área de Farmacia y Almacén de Medicamentos a **Sección**, para que en lo adelante se denomine **Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos**, bajo la dependencia de División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, con el objetivo de garantizar la provisión y almacenamiento de los medicamentos.

ARTÍCULO 28: Modificar el nivel jerárquico Departamento de Diagnostico e Imágenes a Sección; para que en lo adelante se denomine **Sección de Diagnóstico e Imágenes**, bajo la dependencia de la División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica con el objetivo de agrupar los servicios de imágenes sonográficas, rayos X, mamografía, tomografía, entre otros.

ARTÍCULO 29: Modificar el nivel jerárquico del Departamento de Emergencias y Urgencias, para que en lo adelante se denomine **División de Emergencias y Urgencias**, bajo la dependencia del Departamento Médico.



“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria “

ARTÍCULO 30: Modificar el nivel jerárquico y la nomenclatura del Departamento de Especialidades Médicas a **División**, para que en lo adelante se denomine **División de Especialidades Clínicas**, bajo la dependencia del **Departamento Médico**, a los fines de agrupar en una sola estructura dichas especialidades, las cuales se contemplarán como equipos de servicios y cargos y no como estructuras, tales especialidades son:

- ✓ Pediatría
- ✓ Ginecología
- ✓ Medicina Interna
- ✓ Gastroenterología
- ✓ Psicología
- ✓ Psiquiatría

ARTÍCULO 31: Modificar el nivel jerárquico del Departamento de Especialidades Quirúrgicas a División, para que en lo adelante se denomine **División de Especialidades Quirúrgicas**, bajo la dependencia del Departamento Médico, a los fines de agrupar en una sola estructura todos los servicios de cirugía, las cuales se contemplarán como equipos de servicios y cargos y no como estructuras, a saber:

- ✓ Anestesiología
- ✓ Obstetricia
- ✓ Cirugía General
- ✓ Ortopedia
- ✓ Otros...,

ARTÍCULO 32: Modificar el nivel jerárquico del **Departamento de Salud Bucal**, para que en lo adelante se denomine **División de Salud Bucal**, bajo la dependencia del Departamento Médico, con la finalidad de elevar el nivel de salud y calidad de vida de la población, a través de políticas, planes y programas para la promoción de la salud, prevención y control de patologías bucales.

ARTÍCULO 33: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria “

realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 34: Se instruye a las Divisiones de Planificación y Desarrollo, y de Recursos Humanos a implementar la estructura organizativa.

ARTÍCULO 35: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del Hospital Provincial Rosa Duarte, se elaborarán y pondrán en vigencia los manuales de organización y funciones y de clasificación de cargos.

ARTÍCULO 36: Según las áreas aprobadas en la presente resolución, el Organigrama resultante para la Institución, se consigna anexo.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días, del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), año 175 de la Independencia y 156 de la Restauración.

Visto por:


Dr. Leonel Encarnación Montero
Director del Hospital


Dr. Juan Francisco Acosta
Director Regional de Salud El Valle



Aprobado por:


Dr. Mario Lama
Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)

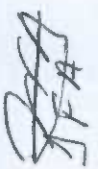


Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP)


Lic. Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública (MAP)



M.A. Co.



L R M R



Servicio Nacional de Salud

Servicio Regional de Salud El Valle

Hospital Provincial Rosa Duarte, provincia Elías Piña

Organigrama Estructura.

